



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
BECEITE (Teruel)**
Plaza Constitución, 1.
Tel. 978/850225. Fax 978/850036

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
DE TRÁNSITO Y DISFRUTE DE LA RUTA DE LAS PASARELAS DEL
PARRIZAL Y SEGURO PERSONAL**

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el TRÁNSITO Y DISFRUTE DE LA RUTA DE LAS PASARELAS DEL PARRIZAL Y SEGURO PERSONAL.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad que se regula en este Ordenanza.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligadas al pago del precio público todas las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria,

que soliciten realizar el tránsito y disfrute de la ruta de las pasarelas del Parrizal.
El calendario de cobro queda fijado anual.

ARTÍCULO 4. Cuantía

A).- SERVICIOS QUE SE PRESTAN:

Tránsito y disfrute de la ruta del Parrizal con seguro personal para todos los usuarios:

B).- TARIFA:

Usuarios: con 12 años cumplidos en adelante:

Pago on-line : 5,00 €.

Federados en Clubes de Montaña Españoles : 4,00€ (exención pago seguro personal).

Quedarán exentos del pago:

- **los usuarios que lleven autorización expresamente otorgada por el Ayuntamiento de Beceite para la realización de funciones de seguridad, investigación, estudios, proyectos, etc.**
- **los actos organizados por el Ayuntamiento u otra entidad pública en colaboración con el Ayuntamiento, en los que así se prevea.**
- **los usuarios que aporten documento de autorización del Ayuntamiento.**

ARTÍCULO 5. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

La reserva online del servicio definido en el cuadro de cuotas tributarias obliga al ingreso del precio público en el momento de la reserva.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle (causas de fuerza mayor), procederá a la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en **sesión celebrada el día 4-11-2021**, y comenzará a regir a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la aprobación definitiva, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.